PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE COMPRA DE ENTRADAS PARA LOS ATM (4) DE TAQUILLA FÍSICA POR AUTOSERVICIO, PUNTO DE INFORMACIÓN POR INTELIGENCIA ARTIFICIAL (1) Y SU MANTENIMIENTO Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DURANTE CUATRO AÑOS, PRORROGABLE HASTA COMPLETAR CINCO AÑOS, DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

El presente Pliego regirá la adjudicación, formalización y efectos del contrato de servicios definido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El contrato que se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto el DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE DE VENTA DIRECTA DE ENTRADAS POR AUTOSERVICIO EN LOS CUATRO (4) CAJEROS AUTOMÁTICOS (ATM) DE LA TAQUILLA FÍSICA, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SOFTWARE DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL VISITANTE MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN UN (1) PUNTO DE INFORMACIÓN, Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SOPORTE 24/7 Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE AMBOS, INCLUIDO EL SOFTWARE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA (en adelante, FPSCN o la Fundación), con el objetivo de agilizar la venta de entradas en la taquilla física, mejorar la atención e información al visitante y disponer de un *software* dedicado, de titularidad de la FPSCN, con un coste fijo y previsible.

El contrato comprende las siguientes prestaciones, que se ejecutarán en los términos que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas:

- **Prestación 1.** Desarrollo, implantación y puesta en funcionamiento del *software* de venta directa de entradas por autoservicio en los cuatro cajeros automáticos de la taquilla física, integrado con la plataforma de venta y con los datáfonos de la FPSCN.
- **Prestación 2.** Desarrollo, implantación y puesta en funcionamiento del *software* de atención e información al visitante mediante inteligencia artificial en un punto de información, sin función de venta.
- **Prestación 3.** Servicio de mantenimiento integral, soporte 24/7 y correcto funcionamiento operativo durante cuatro años desde la recepción de la implantación, prorrogable hasta completar cinco años desde la formalización del contrato, con inclusión del *software* de gestión administrativa (panel de control).

Se incluirán el personal y los medios necesarios por parte del contratista para el desempeño del contrato en los términos que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas, así como la aportación de las funciones de organización e iniciativa necesarias para garantizar su cumplimiento. El contrato no incluye el suministro de equipos físicos, que son propiedad de la FPSCN.

Las prestaciones objeto del contrato se corresponden con los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) n.º 213/2008: **72212110-8 Servicios de desarrollo de software de puntos de venta; 72212517-6 Servicios de desarrollo de software de TI; 72263000-6** Servicios de implementación de *software*; y **72267000-4** Servicios de mantenimiento y reparación de *software*.

1.2. LA NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER

La necesidad que se pretende satisfacer consiste en disponer de un sistema de venta directa de entradas por autoservicio y de un punto de información automatizado que funcionen de forma continuada, segura y adaptada a las necesidades de la FPSCN, con un coste previsible e independiente del volumen de ventas, todo ello en la mejor consecución de sus fines estatutarios de conservación, divulgación y explotación de la Cueva de Nerja, conforme al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

La FPSCN no cuenta con personal ni medios propios suficientes para ejecutar estas prestaciones, por lo que el contrato debe ejecutarse por una empresa que cuente con los medios materiales y personales necesarios para su desarrollo.

En la memoria justificativa del expediente se hace constar la necesidad administrativa a satisfacer, la idoneidad del contrato y la insuficiencia de medios propios.

1.3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)

La descripción y características de las prestaciones y la forma de llevarlas a cabo por el adjudicatario se ajustarán a las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, PPT) que acompaña a este Pliego, aprobado por el órgano de contratación simultáneamente con este. En caso de discrepancia entre ambos pliegos prevalecerá lo dispuesto en el presente Pliego.

1.4. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no se divide el objeto del contrato en lotes, dado que la realización independiente de las prestaciones dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico: el *software* de los cajeros, el del punto de información y el de gestión administrativa comparten la integración con la plataforma de venta, la supervisión de los equipos y la infraestructura de comunicaciones, y su mantenimiento exige un conocimiento completo del sistema implantado.

1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN

Las prestaciones que requieran presencia física se ejecutarán en las dependencias de la FPSCN en el recinto de la Cueva de Nerja, sita en la Carretera de Maro, s/n, 29787 Nerja (Málaga). Los trabajos de desarrollo y el soporte remoto podrán prestarse desde las instalaciones del contratista. El lugar de prestación podrá modificarse por cualquier otra sede que se adscriba a la FPSCN dentro del término municipal, previa comunicación con una antelación mínima de noventa días.

1.6. CONDICIONES DE LAS VARIANTES (ARTÍCULO 142 DE LA LCSP)

No se admiten variantes.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja es una fundación pública del sector público estatal y tiene la condición de poder adjudicador que no reúne la condición de Administración Pública, conforme a los artículos 3.1.e), 3.2 y 3.3.b) de la LCSP. En consecuencia, el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con el artículo 26.1.b) de la LCSP, y la naturaleza de contrato de servicios, conforme a sus artículos 17 y 16.3.b), al tener por objeto el desarrollo de programas de ordenador a medida y su mantenimiento.

2.2. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Las referencias de este Pliego a preceptos de la LCSP que regulan los contratos de las Administraciones Públicas se aplican por analogía y con carácter contractual, por remisión expresa de este Pliego y al amparo de la libertad de pactos del artículo 34 de la LCSP.

Será exigible a los operadores económicos la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea necesaria para la realización de las prestaciones objeto del contrato.

2.3. El presente contrato no tiene la naturaleza de contrato reservado, de conformidad con la disposición adicional cuarta de la LCSP. Tampoco tiene la naturaleza de contrato complementario de otro principal.

2.4. De conformidad con el artículo 122.1 de la LCSP, la modificación de los pliegos con posterioridad a su aprobación solo procederá por error material, de hecho o aritmético; en otro caso, conllevará la retroacción de actuaciones.

2.5. El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y fiscal, así como al de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

2.6. No procede la subrogación de personal, al tratarse de un servicio que no se ha prestado con anterioridad en los términos del presente contrato. La adjudicación no supone en ningún caso la existencia de relación laboral entre la FPSCN y el personal de la empresa adjudicataria.

2.7. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (185.000,00 €)**, impuestos indirectos aplicables excluidos, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE SIN IVA
Implantación del *software* de los cajeros (prestación 1)	60.000,00 €
Implantación del *software* del punto de información (prestación 2)	30.000,00 €
Mantenimiento integral y soporte 24/7 durante cuatro años (20.000,00 € anuales)	80.000,00 €
Prórroga del mantenimiento hasta completar cinco años desde la formalización (máximo 9 meses)	15.000,00 €
VALOR ESTIMADO	**185.000,00 €**

No se prevén modificaciones del contrato conforme al artículo 204 de la LCSP. Cualquier ampliación del número de equipos o de las prestaciones sería objeto de un contrato independiente.

2.8. CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

2.9. FACULTADES DE LA FPSCN

Al tratarse de un contrato privado celebrado por un poder adjudicador que no es Administración Pública, la FPSCN no ostenta las prerrogativas del artículo 190 de la LCSP. No obstante, en virtud de la libertad de pactos (artículo 34 de la LCSP) y por la aceptación

de este Pliego que supone la presentación de la oferta, la FPSCN ostenta, con carácter contractual, las facultades de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo en los supuestos de los artículos 203 a 205 de la LCSP, suspender su ejecución, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, imponer las penalidades previstas en este Pliego, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

Los acuerdos relativos a estas facultades se adoptarán por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista por plazo de diez días hábiles y con el informe del responsable del contrato, y serán ejecutivos en los términos pactados, sin perjuicio de su impugnación ante el orden jurisdiccional competente conforme a la cláusula 2.11.

2.10. RECURSOS

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, al ser su valor estimado superior a 100.000 euros (artículo 44.1.a). Podrán ser objeto de dicho recurso el anuncio de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones de la prestación, los actos de trámite cualificados, los acuerdos de adjudicación y las modificaciones que incumplan los artículos 204 y 205 de la LCSP. El recurso tendrá carácter potestativo, se interpondrá en el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 50 de la LCSP y se resolverá por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, competente respecto de las entidades del sector público estatal (artículo 47.1 de la LCSP), lo que se indicará en el anuncio de licitación.

Los actos del procedimiento de adjudicación no susceptibles de recurso especial se impugnarán en vía administrativa, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que está adscrita la FPSCN (artículo 44.6, párrafo segundo, de la LCSP), y las resoluciones de este ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (Ley 29/1998, de 13 de julio). Las cuestiones relativas a los efectos y extinción del contrato se someterán al orden jurisdiccional civil, conforme a la cláusula 2.11.

2.11. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Conforme al artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato, de las modificaciones contractuales que se impugnen por incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP y de los recursos contra las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (artículo 27.1, letras c) y e), de la LCSP). El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato (artículo 27.2.a) de la LCSP).

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1. El órgano de contratación es la Junta Plenaria de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (anexo VIII), sin perjuicio de que pueda delegar en la Comisión Permanente la tramitación del procedimiento. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que valorará las ofertas y formulará la propuesta de adjudicación, y cuya composición se publicará en el perfil de contratante conforme al artículo 326 de la LCSP.

3.2. La FPSCN difundirá su perfil de contratante a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se publicará la información referente a su actividad contractual prevista en el artículo 63 de la LCSP. El acceso al perfil de contratante se indicará en el anuncio de licitación.

3.3. El órgano con competencias en materia de contabilidad es la Intervención de la FPSCN.

3.4. El órgano de contratación designa como responsable del contrato al Gerente de la FPSCN, de conformidad con el artículo 62 de la LCSP, quien ejercerá las facultades de supervisión, inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato, dictará las

instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación y realizará las comprobaciones al tiempo de la recepción.

4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

4.1. La forma de tramitación del expediente de contratación es ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP. El gasto tiene carácter plurianual.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1. El presupuesto base de licitación del contrato, para su plazo inicial de ejecución (implantación y cuatro años de mantenimiento), asciende a **DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (205.700,00 €)**, de los cuales 170.000,00 € corresponden a la base imponible y 35.700,00 € al impuesto sobre el valor añadido (21 %), con el siguiente desglose, que constituye a su vez el importe máximo de cada prestación:

PRESTACIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
1. Implantación del *software* de los cajeros (4)	60.000,00 €	12.600,00 €	72.600,00 €
2. Implantación del *software* del punto de información (1)	30.000,00 €	6.300,00 €	36.300,00 €
3. Mantenimiento integral y soporte 24/7, cuatro años (20.000,00 € anuales)	80.000,00 €	16.800,00 €	96.800,00 €
TOTAL	**170.000,00 €**	**35.700,00 €**	**205.700,00 €**

5.2. De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación representa el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA.

En el presupuesto base de licitación se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas: desarrollo, licencias de *software* de base y de componentes, herramientas, traducciones, desplazamientos, dietas, formación, documentación, gastos generales, financieros, beneficio, seguros, tasas y demás tributos que le sean de aplicación, salvo el IVA, que figurará como partida independiente.

Las ofertas de los licitadores deberán ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación y a los importes máximos de cada prestación indicados en la tabla anterior, no pudiendo, en caso contrario, ser admitidas a la licitación.

No se incluyen en el precio, y corresponden a la FPSCN, los servicios en la nube de inteligencia artificial y de voz del punto de información, la reparación y sustitución de los equipos físicos, los consumibles, la infraestructura de alojamiento de los componentes de servidor, las comunicaciones de los equipos y las comisiones bancarias de los cobros con tarjeta.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, conforme al estudio de mercado incorporado a la memoria justificativa del expediente.

El desglose del presupuesto en costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, con la estimación de los costes salariales a partir del convenio colectivo de referencia, figura en el apartado 23.1 de la memoria justificativa del expediente (artículo 100.2 de la LCSP).

5.3. El sistema de determinación del precio, conforme al artículo 102 de la LCSP, es el de tanto alzado para la implantación de cada prestación y el de precio anual cerrado para el mantenimiento, que se abonará por trimestres vencidos y se prorrateará por días en los periodos inferiores al trimestre.

5.4. No procede la subrogación en contratos de trabajo prevista en el artículo 130 de la LCSP.

5.5. Durante la vigencia del contrato, incluida su prórroga, no se revisarán los precios, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

6. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

6.1. El contrato se financiará con cargo a los fondos propios de la FPSCN. La implantación se imputará a la aplicación presupuestaria «Otros inmovilizados Cueva» y el mantenimiento a la aplicación 2.5.1.8 «Servicio integral de ventas Cueva (ticketing)», conforme a la siguiente distribución por periodos contractuales, IVA incluido:

PERIODO CONTRACTUAL	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Implantación (prestaciones 1 y 2)	Otros inmovilizados Cueva	108.900,00 €
Año 1 de mantenimiento	2.5.1.8 Servicio integral de ventas Cueva (ticketing)	24.200,00 €
Año 2 de mantenimiento	2.5.1.8 Servicio integral de ventas Cueva (ticketing)	24.200,00 €
Año 3 de mantenimiento	2.5.1.8 Servicio integral de ventas Cueva (ticketing)	24.200,00 €
Año 4 de mantenimiento	2.5.1.8 Servicio integral de ventas Cueva (ticketing)	24.200,00 €
TOTAL PLAZO INICIAL		205.700,00 €
Prórroga (máximo 9 meses), en su caso	2.5.1.8 Servicio integral de ventas Cueva (ticketing)	18.150,00 €

Dado que el mantenimiento se computa desde la recepción de la implantación, su importe se imputará a cada ejercicio presupuestario en proporción a los días de servicio comprendidos en él.

6.2. La realización del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en cada ejercicio, de lo que se incorporará al expediente el correspondiente certificado y el compromiso de gasto para los ejercicios posteriores.

6.3. El contrato no está cofinanciado con fondos de procedencia comunitaria.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1. PLAZO DE IMPLANTACIÓN

El *software* de los cajeros y del punto de información deberá entregarse instalado y en funcionamiento en un plazo máximo de **noventa (90) días naturales** desde la formalización del contrato, o en el plazo inferior ofertado por el adjudicatario, que será contractualmente exigible.

7.2. PLAZO DE MANTENIMIENTO

El servicio de mantenimiento se prestará durante **cuatro (4) años** desde la fecha del acta de recepción de la implantación. El plazo de garantía será de doce meses desde dicha recepción, o el superior ofertado.

7.3. PRÓRROGA

El contrato podrá prorrogarse una única vez, por el periodo que reste hasta completar **cinco (5) años desde su formalización**, que no podrá exceder de nueve meses, de forma que la duración total del contrato, incluida la prórroga, no supere el límite de cinco años del artículo 29.4 de la LCSP. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca, al menos, con cuatro meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, conforme al artículo 29.2 de la LCSP. La prórroga no será obligatoria para el contratista cuando concurra la causa de resolución del artículo 198.6 de la LCSP.

Durante la prórroga, el mantenimiento se abonará en proporción a su duración, a razón del precio anual ofertado.

7.4. De acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.5. El lugar, los horarios y las características de ejecución se encuentran detallados en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 1.5.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.1.1. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al amparo de los artículos 131, 156 a 158 y 318.b) de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP. No se trata de un contrato de los previstos en el anexo IV de la LCSP.

8.1.2. Los pliegos y la documentación complementaria serán accesibles a través del perfil de contratante de la FPSCN en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de forma libre, directa, completa y gratuita, desde la publicación del anuncio de licitación, salvo la información técnica confidencial a que se refiere el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas, que se facilitará en la forma prevista en la cláusula 8.1.3.

8.1.3. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas, las notificaciones y las comunicaciones derivadas del procedimiento se realizarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la dirección de correo electrónico que los licitadores designen en su declaración responsable (artículo 140.1.a.4.º de la LCSP). Para otras consultas podrá utilizarse la dirección contratacion@cuevadenerja.es.

Los interesados podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria con una antelación mínima de doce días naturales a la finalización del plazo de presentación de ofertas. La FPSCN la facilitará, a más tardar, seis días naturales antes de que finalice dicho plazo, conforme al artículo 138.3 de la LCSP. Si la información no pudiera facilitarse en ese plazo, o si los pliegos o la documentación complementaria se modificaran de forma significativa, el plazo de presentación de ofertas se ampliará conforme al artículo 136.2 de la LCSP. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante. La información técnica sobre los equipos, la plataforma de venta y los datáfonos se facilitará en la forma prevista en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas, con los mismos plazos de solicitud y de entrega de este apartado; su

existencia, el compromiso de confidencialidad exigido y el modo de solicitarla se indicarán en el anuncio de licitación (artículo 138, apartados 2 y 3, de la LCSP).

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, condiciones laborales y prevención de riesgos laborales (artículo 129 de la LCSP) en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social y las consejerías competentes de la Junta de Andalucía.

8.1.4. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibiciones de contratar y solvencia exigidas.

8.1.5. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación, o desistir del procedimiento cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento, compensando a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido conforme al artículo 152 de la LCSP.

8.2. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

8.2.1. Podrán concurrir a la licitación, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar conforme a los artículos 65 a 70 de la LCSP, no estén incursas en las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de esta cláusula. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.2.2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP, y las restantes empresas extranjeras deberán justificar su aptitud mediante el informe previsto en el artículo 68 de la LCSP. Las uniones temporales de empresarios se atendrán al artículo 69 de la LCSP.

8.2.3. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

Conforme al artículo 70 de la LCSP, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante su preparación, no falsee la competencia. Entre estas medidas se encuentran la comunicación a los demás licitadores de la información intercambiada y el establecimiento de plazos adecuados. Antes de proceder, en su caso, a la exclusión de una empresa por esta causa, se le dará audiencia para que justifique que su participación no puede falsear la competencia.

8.2.4. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, que deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato (artículo 87.3.a) de la LCSP). Siendo el valor anual medio de 37.000,00 € (valor estimado entre los cinco años de duración máxima), el volumen anual de negocios mínimo exigido es de **55.500,00 €**.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

8.2.5. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario, público o privado (artículo 90.1.a de la LCSP). Se consideran de igual o similar naturaleza los trabajos de desarrollo, implantación o mantenimiento de *software* correspondientes a códigos CPV cuyos tres primeros dígitos sean «722» o encuadrables en el subgrupo V-2 de clasificación, y en particular los de *software* de venta, autoservicio, pagos o atención al cliente con inteligencia artificial. El requisito mínimo, conforme al artículo 90.2 de la LCSP, será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor anual medio del contrato, esto es, **25.900,00 €**.

Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o mediante certificado del destinatario privado o, a falta de este, declaración responsable del empresario.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará, conforme al artículo 90.4 de la LCSP, mediante la indicación del personal técnico que participará en el contrato (artículo 90.1.b) y de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución (artículo 90.1.e), que deberá incluir, al menos, un jefe de proyecto y un técnico de desarrollo con experiencia acreditable en proyectos de *software*.

Además, los licitadores, incluidas las empresas de nueva creación, deberán disponer, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, de la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022) de categoría MEDIA o ALTA, expedida por una entidad de certificación acreditada, cuyo alcance comprenda los sistemas y servicios de desarrollo, soporte y mantenimiento de software con los que se ejecutará el contrato, y mantenerla vigente durante toda su ejecución. Se admitirán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros y otras pruebas de medidas equivalentes de gestión de la seguridad de la información, conforme al artículo 93 de la LCSP. La clasificación de la cláusula 8.2.6 no sustituye a este requisito.

8.2.6. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

No se exige clasificación. No obstante, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo V (servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones), subgrupo 2 (servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador), categoría 1 o superior, acompañada de declaración responsable del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

8.2.7. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, conforme al artículo 75 de la LCSP, siempre que demuestren que dispondrán efectivamente de dichos medios durante toda la ejecución del contrato. En las uniones temporales se acumularán las características acreditadas por cada uno de sus integrantes.

8.2.8. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes descritos en el apartado 13 del pliego de prescripciones técnicas («Medios personales, sustitución y ausencias»), mediante el apartado correspondiente de la declaración responsable complementaria (anexo II). Este compromiso se integrará en el contrato

y tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. Al licitador que presente la mejor oferta se le exigirá la acreditación de la efectiva disposición de tales medios, conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

8.2.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

De conformidad con el artículo 64 de la LCSP, la FPSCN adoptará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el procedimiento. Las personas que intervengan en la preparación del expediente, en la Mesa de Contratación, en los informes de valoración y en la adjudicación suscribirán una declaración de ausencia de conflicto de intereses y se abstendrán, conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando concurra causa para ello. Los licitadores declararán en el anexo II que ni ellos ni sus administradores o representantes se encuentran en situación de conflicto de intereses con el personal o los miembros de los órganos de la FPSCN que participen en el procedimiento, y cualquier persona o entidad que tenga conocimiento de un posible conflicto de intereses deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación. Los licitadores se abstendrán de realizar cualquier actuación dirigida a influir indebidamente en el procedimiento o a obtener información confidencial; la infracción de esta obligación dará lugar a la exclusión de la oferta, sin perjuicio de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

8.3. GARANTÍAS

8.3.1. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

8.3.2. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (CIF G-29162278), una garantía definitiva del cinco por ciento (5 %) del precio final ofertado para el plazo inicial (precio total valorable, A + B + 4 × C, del anexo III), excluido el impuesto sobre el valor añadido, exigida al amparo del artículo 114 de la LCSP, que responderá de los conceptos del artículo 110 de la LCSP, aplicable por remisión de este Pliego. Su constitución y acreditación deberán producirse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa cuya oferta hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, se exigirá además una garantía complementaria del cinco por ciento (5 %) del precio final ofertado, IVA excluido, dentro del límite del artículo 107.2 de la LCSP, al que remite el artículo 114.2.

8.3.3. FORMA DE CONSTITUCIÓN

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP. Cuando se preste mediante aval o seguro de caución, el documento deberá estar bastanteado por la Abogacía del Estado. No se admite la constitución mediante retención en el precio. Conforme al artículo 114.2 de la LCSP, no será necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos: se constituirá a disposición de la FPSCN mediante ingreso en la cuenta que esta indique o mediante entrega del aval o del certificado de seguro de caución en su sede. En lo relativo a su ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación se estará, por remisión de este Pliego, a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 de la LCSP y 55 a 65 del RGLCAP.

8.4. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de la FPSCN alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido previsto en el anexo III de la LCSP. Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio.

8.5. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

8.5.1. Las proposiciones se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la LCSP. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

8.5.2. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, firmadas electrónicamente, en el plazo de **veinte (20) días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, superior al mínimo del artículo 156.6 de la LCSP y fijado conforme a su artículo 136.1. Si el último día del plazo fuera inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente. No se admitirán proposiciones presentadas por otros medios. La fecha y hora límite de presentación figurarán en el anuncio de licitación.

Las proposiciones constarán de **dos archivos electrónicos**: el archivo n.º 1, «Documentación administrativa», y el archivo n.º 2, «Oferta evaluable mediante fórmulas», con el contenido que se indica en la cláusula 8.8.

8.5.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Una vez presentada, la proposición no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada.

8.5.4. La documentación se presentará en castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

8.5.5. CONFIDENCIALIDAD

Los licitadores podrán designar como confidencial la información facilitada que afecte a secretos técnicos o comerciales o a aspectos confidenciales de las ofertas, indicando de forma motivada en cada archivo los documentos y datos concretos a los que afecta. No tendrán carácter confidencial los precios ni los demás elementos de la oferta evaluables mediante fórmulas.

8.6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta con la mejor relación calidad-precio, conforme a los siguientes criterios, todos ellos evaluables mediante fórmulas, con una puntuación máxima de 100 puntos:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Oferta económica	49 puntos
2. Reducción del plazo de entrega del *software*	20 puntos
3. Mejora de los tiempos de respuesta y resolución de incidencias críticas	20 puntos
4. Mejoras funcionales y de servicio	11 puntos
TOTAL	**100 puntos**

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal. Los compromisos ofertados en cada criterio serán contractualmente exigibles.

8.6.1. OFERTA ECONÓMICA (HASTA 49 PUNTOS)

Se valorará el precio total ofertado, IVA excluido, resultante de sumar el precio de la implantación de la prestación 1, el de la implantación de la prestación 2 y cuatro veces el precio anual del mantenimiento. Obtendrá la máxima puntuación la oferta más económica y el resto se puntuará de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = 49 × (Oferta más económica / Oferta valorada)

8.6.2. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SOFTWARE (HASTA 20 PUNTOS)

Se valorará la reducción del plazo máximo de noventa días naturales para la entrega del *software* instalado y en funcionamiento, conforme a la siguiente escala:

PLAZO DE ENTREGA OFERTADO	PUNTUACIÓN
90 días naturales	0 puntos
Entre 60 y 89 días naturales	7 puntos
Entre 45 y 59 días naturales	14 puntos
Entre 30 y 44 días naturales	20 puntos

Los plazos inferiores a treinta días naturales se valorarán con 20 puntos, sin puntuación adicional. El plazo se expresará en días naturales enteros. No se admitirán ofertas con un plazo superior a noventa días naturales; las que no indiquen plazo se entenderán formuladas por el plazo máximo de noventa días naturales y obtendrán 0 puntos.

8.6.3. MEJORA DE LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS CRÍTICAS (HASTA 20 PUNTOS)

Se valorará la reducción de los tiempos máximos establecidos en el apartado 11 del pliego de prescripciones técnicas («Tiempos máximos de respuesta y resolución») para las incidencias críticas (respuesta en 30 minutos y resolución en 4 horas), conforme a la siguiente escala:

MEJORA OFERTADA	PUNTUACIÓN
Tiempo de respuesta a incidencias críticas de 15 minutos o inferior	7 puntos
Tiempo de resolución de incidencias críticas superior a 2 horas e igual o inferior a 3 horas	7 puntos
Tiempo de resolución de incidencias críticas de 2 horas o inferior	13 puntos

La puntuación por tiempo de respuesta es acumulable con una sola de las dos puntuaciones por tiempo de resolución, que son excluyentes entre sí, sin que puedan superar en conjunto los 20 puntos. Los tiempos de respuesta superiores a 15 minutos y los de resolución superiores a 3 horas no obtendrán puntuación. El tiempo de respuesta se expresará en minutos y el de resolución en horas y minutos. No se admitirán tiempos de respuesta superiores a 30 minutos ni de resolución superiores a 4 horas. Las ofertas que no indiquen alguno de los dos tiempos se entenderán formuladas, en ese concepto, por los tiempos máximos del pliego de prescripciones técnicas (30 minutos y 4 horas) y obtendrán 0 puntos en él.

8.6.4. MEJORAS FUNCIONALES Y DE SERVICIO (HASTA 11 PUNTOS)

Se valorarán las siguientes mejoras, adicionales a los requisitos obligatorios del pliego de prescripciones técnicas y sin coste adicional para la FPSCN:

MEJORA	PUNTUACIÓN
Bolsa anual de horas de desarrollo evolutivo sin coste: de 20 a 39 horas (3 puntos); 40 horas o más (6 puntos); menos de 20 horas (0 puntos)	Hasta 6 puntos
Visitas presenciales de mantenimiento preventivo mensuales, en lugar de bimestrales	2 puntos
Ampliación del plazo de garantía en doce meses adicionales	2 puntos
Cuatro horas o más de formación adicional al personal de la FPSCN	1 punto

Las mejoras se ofertarán conforme al apartado 4 del anexo III, expresando las horas en números enteros; las no marcadas o sin indicación de horas se entenderán no ofertadas. Las mejoras ofertadas pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación (artículo 145.7 de la LCSP).

8.7. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

8.7.1. PARÁMETROS

De conformidad con el artículo 149.2 de la LCSP, se considerará que una oferta está incursa en presunción de anormalidad cuando su precio total valorable (A + B + 4 × C del anexo III), IVA excluido, se encuentre, por referencia al conjunto de las ofertas admitidas, en alguno de los supuestos del artículo 85 del RGLCAP, que este Pliego adopta como parámetro objetivo conforme al artículo 149.2.b) de la LCSP:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación, IVA excluido, en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten proposiciones, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, la oferta más baja, con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otras empresas ajenas al grupo (artículo 86 del RGLCAP).

Se considerará igualmente incursa en presunción de anormalidad la oferta que comprometa un plazo de entrega inferior a treinta días naturales o un tiempo de resolución de incidencias críticas inferior a una hora, compromisos cuya viabilidad deberá justificarse en el trámite de la cláusula 8.7.2.

8.7.2. PROCEDIMIENTO

La Mesa de Contratación requerirá al licitador o licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la comunicación, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, con especial atención a la capacidad de garantizar el servicio de mantenimiento 24 horas durante toda la vigencia del contrato. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará informe técnico a la Gerencia de la FPSCN y propondrá al órgano de contratación, de forma motivada, la aceptación o el rechazo de la oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que sean anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Si la oferta resultara adjudicataria, el órgano de contratación establecerá mecanismos de seguimiento pormenorizado de la ejecución, conforme al artículo 149.7 de la LCSP.

8.8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

8.8.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 1: «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA»

Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del artículo 140 de la LCSP:

a) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, cumplimentado y firmado conforme a las instrucciones del anexo I. En la parte IV bastará con la indicación global relativa a todos los criterios de selección. Cuando el licitador recurra a la solvencia de otras entidades o concurra en unión temporal, cada una de ellas aportará su propio DEUC.
b) **Declaración responsable complementaria**, conforme al modelo del anexo II.
c) En su caso, **compromiso de constitución de unión temporal**, firmado por los representantes de cada una de las empresas, con indicación de sus nombres, participación de cada una y persona que ostentará su representación (artículo 69.3 de la LCSP).
d) En su caso, **declaración de sometimiento a la jurisdicción española** de las empresas extranjeras, incluida en el anexo II.
e) En su caso, relación motivada de la **documentación que se designa como confidencial**.

De acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP, la Mesa o el órgano de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La inclusión en el archivo n.º 1 de cualquier dato de la oferta evaluable mediante fórmulas determinará la exclusión del licitador.

8.8.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2: «OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS»

Contendrá:

a) **Proposición económica y de los demás criterios evaluables mediante fórmulas**, ajustada estrictamente al modelo del anexo III, firmada por quien tenga capacidad para formular la proposición. Los importes se expresarán en euros, con dos decimales, IVA excluido, consignándose el IVA como partida independiente. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y en cifra prevalecerá el expresado en letra.
b) **Declaración de cumplimiento de las prescripciones técnicas y descripción técnica de la solución**, conforme al anexo IV. La descripción técnica no será objeto de valoración y servirá únicamente para comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos del pliego de prescripciones técnicas.

Se rechazarán las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación o de los importes máximos de cada prestación, varíen sustancialmente el modelo establecido,

comporten error manifiesto en el importe o en la que el licitador reconozca que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable (artículo 84 del RGLCAP).

8.9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

8.9.1. La Mesa de Contratación calificará en primer lugar la documentación del archivo n.º 1. Si apreciara defectos subsanables, concederá un plazo de tres días para su corrección, conforme al artículo 141.2 de la LCSP, con el apercibimiento de exclusión en caso de no subsanarlos. La Mesa se pronunciará expresamente sobre los licitadores admitidos y excluidos y sobre las causas de su exclusión, dejando constancia de todo ello en el acta.

8.9.2. A continuación, y en el plazo máximo de veinte días contado desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones (artículo 157.3 de la LCSP), la Mesa procederá a la apertura del archivo n.º 2 de los licitadores admitidos. La apertura se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que no será precisa su celebración en acto público (artículo 157.4 de la LCSP). La Mesa comprobará el cumplimiento de los requisitos mínimos del pliego de prescripciones técnicas, excluirá las proposiciones que los incumplan de forma manifiesta y valorará las restantes conforme a la cláusula 8.6, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

8.9.3. No procede la designación de comité de expertos, al no existir criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. No procede la celebración de subasta electrónica.

8.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales del artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de estos criterios se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

8.11. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

8.11.1. La Mesa de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto; cuando el órgano de contratación no adjudique de acuerdo con ella, deberá motivar su decisión.

8.11.2. Conforme al artículo 150.2 de la LCSP, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, salvo la que conste inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar (escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, o documento nacional de identidad en el caso de empresarios individuales) y número de identificación fiscal.
2. Documentos acreditativos de la representación (poder bastante al efecto, bastanteado por la Abogacía del Estado, y documento de identidad del representante).
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la cláusula 8.2, o del certificado de clasificación, en su caso, tanto del licitador como de las entidades a cuyas capacidades recurra.
4. Acreditación de la disposición efectiva de los medios comprometidos conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
5. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículos 13 a 16 del RGLCAP), y alta en el epígrafe del impuesto sobre actividades económicas, en su caso.
6. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al anexo V.
7. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

8. Póliza y justificante de pago de un **seguro de responsabilidad civil** que cubra los daños que puedan causarse a la FPSCN o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, con una cobertura mínima de **150.000 euros por siniestro**, vigente durante toda la duración del contrato.
9. Declaración sobre la ubicación de los servidores y la prestación de los servicios asociados, conforme al anexo VI (artículo 122.2 de la LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP, y se recabará la misma documentación al licitador siguiente por el orden de clasificación de las ofertas.

8.12. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

8.12.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (artículo 150.3 de la LCSP). Al existir una pluralidad de criterios, el plazo máximo para adjudicar será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, ampliable en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento del artículo 149.4 de la LCSP (artículo 158.2 de la LCSP). De no producirse la adjudicación en dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

8.12.2. La adjudicación será motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días, con el contenido del artículo 151 de la LCSP, e indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153 de la LCSP.

8.13. GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO

Al publicarse la licitación únicamente en el perfil de contratante, no se prevén gastos de publicidad a cargo del adjudicatario.

9. FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DEL CONTRATO

9.1. El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con el artículo 36 de la LCSP, y se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, que constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los correspondientes gastos.

9.2. Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento (artículo 153.3 de la LCSP). Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar, antes de la formalización, la escritura pública de su constitución y su número de identificación fiscal.

9.3. Junto con el contrato se suscribirá el contrato de encargo del tratamiento de datos personales, conforme al anexo VII.

9.4. Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato en el plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP, y el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden de clasificación de las ofertas (artículo 153.4 de la LCSP). Si las causas de la no formalización fueren imputables a la FPSCN, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.5. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

9.6. La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento (artículo 154 de la LCSP).

9.7. El documento de formalización del contrato, junto con el presente Pliego y el de prescripciones técnicas, tendrá naturaleza contractual.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

10.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las consecuencias que se deduzcan para la FPSCN o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en su ejecución, y deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme al artículo 196 de la LCSP.

10.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, vinculadas al objeto del contrato:

a) **De carácter medioambiental:** el *software* deberá incorporar modos de bajo consumo de los equipos fuera del horario de apertura, que se activarán y desactivarán automáticamente según el horario configurado por la FPSCN, conforme al apartado 13 del pliego de prescripciones técnicas («Condición especial de ejecución medioambiental»).
b) **Relativa a la protección de datos personales:** el contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, presentar la declaración sobre la ubicación de los servidores y de los servicios asociados, comunicar cualquier cambio en dicha información y comunicar, en su caso, la subcontratación de los servidores o servicios asociados (artículo 122.2 de la LCSP). Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.
c) **De carácter social:** el contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación y adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Las condiciones de carácter social y de protección de datos tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato. El incumplimiento de la condición medioambiental dará lugar a la penalidad prevista en la cláusula 10.6.

10.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

10.4.1. El contratista deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato, que dependerá exclusivamente de él, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, siendo la FPSCN del todo ajena a dichas relaciones laborales. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de dicho personal como personal de la FPSCN. Si la FPSCN fuese condenada o sancionada por incumplimientos de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, este deberá indemnizarla.

10.4.2. El contratista ejercerá de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección sobre el personal adscrito al contrato: negociación y pago de los salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones en casos de baja o ausencia,

obligaciones en materia de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y ejercicio de la potestad disciplinaria. Velará para que sus trabajadores no se extralimiten en las funciones delimitadas en los pliegos.

10.4.3. El contratista designará un jefe de proyecto, integrado en su plantilla, que actuará como interlocutor con la FPSCN, distribuirá el trabajo e impartirá las instrucciones a su personal, supervisará su desempeño e informará a la FPSCN de las variaciones en la composición del equipo, conforme al apartado 13 del pliego de prescripciones técnicas («Medios personales, sustitución y ausencias»).

10.5. FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA FPSCN

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido y solicitar los asesoramientos técnicos que estime pertinentes.

Si se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas, se darán por escrito al contratista las instrucciones precisas para remediar las faltas o defectos observados, con indicación del plazo para subsanarlos. Si el contratista no reclamase por escrito respecto de dichas observaciones en el plazo de tres días, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y estará obligado a corregir los defectos. Las reclamaciones se elevarán, junto con el informe del responsable del contrato, al órgano de contratación para su resolución.

10.6. EJECUCIÓN DEFECTUOSA, DEMORA Y PENALIDADES

10.6.1. PENALIDADES

Conforme a los artículos 192 y 193 de la LCSP, se establecen las siguientes penalidades, proporcionales a la gravedad del incumplimiento:

INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
Demora en la entrega del *software* respecto del plazo ofertado	0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada día natural de retraso
Exceso sobre el tiempo de resolución de incidencias críticas ofertado	2 % de la cuota mensual de mantenimiento por cada hora de exceso
Exceso sobre el tiempo de resolución de incidencias graves	1 % de la cuota mensual de mantenimiento por cada día de exceso
Disponibilidad mensual inferior al 99 %	5 % de la cuota mensual de mantenimiento por cada punto porcentual de defecto
Incumplimiento de las mejoras ofertadas, de las visitas preventivas o de las obligaciones de formación, información y documentación del pliego de prescripciones técnicas	Hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento, graduado según su gravedad
Incumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter medioambiental	1 % del precio del contrato, IVA excluido, por cada mes en que se mantenga el incumplimiento
Incumplimiento de las condiciones de la subcontratación establecidas en la cláusula 15.2 o falta de acreditación de la aptitud del subcontratista	Hasta el 50 % del importe del subcontrato, graduado según su repercusión en la ejecución del contrato (artículo 215.3 de la LCSP)

A estos efectos, se entiende por cuota mensual de mantenimiento la doceava parte del precio anual de mantenimiento ofertado, y por precio del contrato el precio de adjudicación correspondiente al plazo inicial, IVA excluido. Cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (artículo 193.4 de la LCSP).

10.6.2. PROCEDIMIENTO

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o, en su defecto, sobre la garantía definitiva (artículo 194.2 de la LCSP). La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pudiera tener derecho la FPSCN por los daños y perjuicios ocasionados.

10.7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme al artículo 133 de la LCSP, durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información.

El contratista tendrá la condición de encargado del tratamiento respecto de los datos personales a los que acceda, conforme al artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, con las obligaciones del anexo VII. El contratista y su personal guardarán secreto profesional sobre dichos datos, obligación que subsistirá aun después de la finalización del contrato, y el contratista formará e informará a su personal de estas obligaciones.

10.8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CÓDIGO FUENTE

Conforme al artículo 308.1 de la LCSP y a los artículos 43 y siguientes y 97 y siguientes del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, el contrato lleva aparejada la cesión a la FPSCN, con carácter exclusivo, de todos los derechos de explotación de propiedad intelectual sobre el software desarrollado y su documentación (reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, incluidas la corrección de errores y la adaptación por la FPSCN o por terceros por cuenta de esta), para todo el mundo, por el máximo plazo legal y para todas las modalidades de explotación conocidas, pudiendo la FPSCN autorizar su uso a otras entidades del sector público. El contratista entregará el código fuente completo con cada nueva versión, no podrá utilizar el *software* desarrollado para terceros sin autorización expresa de la FPSCN y reconocerá la titularidad de la FPSCN sobre todos los datos, en los términos del apartado 13 del pliego de prescripciones técnicas («Propiedad intelectual, código fuente y datos»). Los componentes preexistentes propios del contratista quedarán sujetos a la licencia no exclusiva, perpetua y transferible a los terceros que mantengan la solución, con entrega del código fuente, prevista en dicho apartado.

10.9. SEGUROS

El contratista mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato el seguro de responsabilidad civil exigido en la cláusula 8.11.2, con una cobertura mínima de 150.000 euros por siniestro, y acreditará su renovación a requerimiento del responsable del contrato.

10.10. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES Y LABORALES

El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado, conforme al artículo 201 de la LCSP, así como las normas internas de la FPSCN y de coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales cuando su personal acceda a sus instalaciones.

11. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11.1. ENTREGA DE LA IMPLANTACIÓN

La entrega del *software* se acreditará mediante el acta de instalación prevista en el pliego de prescripciones técnicas, que firmarán el responsable del contrato y el contratista cuando el *software* esté instalado y en funcionamiento en producción en los cuatro cajeros y en el punto de información, con las integraciones operativas. Su fecha determinará el cumplimiento del plazo de entrega ofertado.

11.2. RECEPCIÓN DE LA IMPLANTACIÓN

La prestación de implantación comprende, además de la entrega acreditada por el acta de instalación, un periodo de funcionamiento en producción de noventa días naturales desde dicha acta, durante el cual se realizarán las pruebas de aceptación y el contratista prestará el soporte con los niveles de servicio del pliego de prescripciones técnicas sin coste adicional. Superadas las pruebas de aceptación, entregada la documentación y transcurrido dicho periodo, la FPSCN procederá a la recepción de la implantación mediante el acta de recepción, dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de funcionamiento en producción, plazo que se fija al amparo del artículo 210.2 de la LCSP por razón de las características del contrato. A estos efectos, el responsable del contrato citará por escrito al contratista y, en su caso, a la Intervención de la FPSCN. Dentro de los treinta días siguientes al acta de recepción se practicará, en su caso, la liquidación de la implantación (artículo 210.4 de la LCSP).

Si la prestación no reuniese las condiciones necesarias para su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que el contratista subsane los defectos observados en el plazo que se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplidas. Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la FPSCN podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

11.3. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la implantación será de doce meses desde la fecha del acta de recepción, o el plazo superior ofertado por el contratista, conforme al artículo 210.3 de la LCSP. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la FPSCN tendrá derecho a reclamar al contratista su subsanación sin coste adicional, con independencia del servicio de mantenimiento.

11.4. CUMPLIMIENTO DEL MANTENIMIENTO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

El servicio de mantenimiento se entenderá cumplido a la finalización de su plazo, incluida en su caso la prórroga, una vez ejecutado el plan de devolución del servicio previsto en el pliego de prescripciones técnicas. Cumplido el contrato y transcurrido el plazo de garantía sin objeciones, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme al artículo 111 de la LCSP.

12. ABONOS AL CONTRATISTA

12.1. PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en la LCSP, en este Pliego y en el contrato, conforme a los siguientes hitos:

PRESTACIÓN	HITO DE PAGO	PORCENTAJE
Implantación (prestaciones 1 y 2)	Tras la instalación del *software* en los equipos (acta de instalación)	50 %

PRESTACIÓN	HITO DE PAGO	PORCENTAJE
Implantación (prestaciones 1 y 2)	Tras la recepción de la implantación (acta de recepción), que se extenderá una vez transcurrido el periodo de funcionamiento en producción de noventa días naturales desde la instalación (cláusula 11.2); si el acta recogiera aspectos pendientes, tras la constancia escrita de su subsanación por el responsable del contrato, que se producirá en el plazo fijado en el acta	50 %
Mantenimiento (prestación 3)	Por trimestres vencidos, prorrateándose por días los periodos inferiores al trimestre	25 % de la anualidad

12.2. PLAZO DE PAGO

La FPSCN abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, que deberá producirse dentro de los treinta días siguientes a su prestación, conforme al artículo 198.4 de la LCSP. En caso de demora, abonará los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber presentado la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá suspender el cumplimiento del contrato, comunicándolo con un mes de antelación, y si fuese superior a seis meses, tendrá derecho a resolverlo, conforme a los apartados 5 y 6 del artículo 198 de la LCSP.

12.3. FACTURACIÓN

Las facturas se expedirán por medios electrónicos, de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, en la forma y por el canal que indique la FPSCN. Las facturas indicarán el número de expediente, la prestación y el periodo o hito facturado, con el desglose del IVA, e irán dirigidas a la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, CIF G-29162278.

12.4. La conformidad del responsable del contrato se hará constar en la factura. Las penalidades que se impongan se deducirán de las facturas conforme a la cláusula 10.6. No se contemplan abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

13.1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191, con las particularidades del artículo 207. El presente Pliego no contempla modificaciones en los términos del artículo 204 de la LCSP, por lo que el contrato solo podrá modificarse cuando se cumplan las condiciones del artículo 205 de la LCSP. Cualquier ampliación del número de equipos o de las prestaciones será objeto de un contrato independiente.

13.2. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir u ordenar modificaciones que no estén debidamente aprobadas. Las modificaciones se formalizarán conforme al artículo 153 de la LCSP y se publicarán de acuerdo con los artículos 63 y 207 de la LCSP.

14. REVISIÓN DE PRECIOS

14.1. De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios. El precio anual del mantenimiento permanecerá fijo durante toda la vigencia del contrato, incluida la prórroga.

15. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

15.1. CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, con los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

15.2. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación parcial de las prestaciones, con sujeción a los artículos 215 a 217 de la LCSP. Los licitadores indicarán en su declaración responsable complementaria la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, en particular cuando se trate del alojamiento de servidores o de servicios asociados (artículo 122.2 de la LCSP).

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la FPSCN, antes del inicio de la ejecución del subcontrato, la intención de celebrarlo, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, justificando su aptitud y que no está incurso en prohibición de contratar.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los señalados en ella o por referirse a partes de la prestación diferentes, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde la comunicación y justificación anteriores sin que la FPSCN haya notificado su oposición, salvo autorización expresa anterior (artículo 215.2.c) de la LCSP). La infracción de estas condiciones o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista dará lugar a la penalidad prevista en la cláusula 10.6 o, cuando concurran los requisitos del artículo 211.1.f) de la LCSP, a la resolución del contrato (artículo 215.3 de la LCSP). Todas las condiciones especiales de ejecución de la cláusula 10.3 serán exigidas igualmente a los subcontratistas (artículo 202.4 de la LCSP).

De conformidad con el artículo 215.2.e) de la LCSP, por su carácter crítico deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal la dirección del proyecto y el servicio de soporte técnico 24 horas. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FPSCN, y el contratista deberá abonarles en los plazos del artículo 216 de la LCSP.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1. El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

16.2. CAUSAS GENERALES

Son causas de resolución las establecidas en el artículo 211 de la LCSP, con los requisitos y efectos de sus artículos 212 y 213, así como las específicas de los contratos de servicios del artículo 313 de la LCSP.

16.3. OBLIGACIONES ESENCIALES

A los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento será causa de resolución:

- Las condiciones especiales de ejecución relativas a la protección de datos personales y de carácter social de la cláusula 10.3.
- Las obligaciones del artículo 122.2 de la LCSP relativas a la ubicación de los servidores y a la prestación de los servicios asociados.
- El compromiso de adscripción de los medios personales y materiales de la cláusula 8.2.8, apreciado por el incumplimiento reiterado de las tareas del pliego de prescripciones técnicas, previo apercibimiento al contratista.
- La entrega del código fuente y la cesión de los derechos de propiedad intelectual de la cláusula 10.8.
- El mantenimiento de la certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad exigida como solvencia técnica en la cláusula 8.2.5.

17. INFORME DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

17.1. El presente Pliego será informado por la Abogacía del Estado en Málaga, en informe aparte, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.

En Nerja, a la fecha de la firma electrónica

EL GERENTE
FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA
Fdo.: José María Domínguez Pérez

30 DE OCTUBRE DE 2026

ANEXO I. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) es una declaración responsable normalizada de las empresas licitadoras que sustituye, en el archivo n.º 1, a la documentación acreditativa de los requisitos previos, conforme al artículo 140 de la LCSP y a la cláusula 8.8 de este Pliego. Su presentación es obligatoria.

El formulario normalizado figura en el anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y puede cumplimentarse a través del servicio electrónico del DEUC o de la propia Plataforma de Contratación del Sector Público. Deberá firmarse electrónicamente por quien ostente la representación del licitador. La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre la utilización del DEUC facilita su cumplimentación por los operadores españoles.

Los datos que deben consignarse son los siguientes:

- **Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador.** Se cumplimentará con los datos del anuncio de licitación: Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, título del contrato y número de expediente.
- **Parte II. Información sobre el operador económico.** Sección A: identificación, datos de contacto, condición de PYME y, en su caso, inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o clasificación. Si concurre en unión temporal, cada empresa presentará un DEUC separado. Sección B: representantes. Sección C: recurso a la capacidad de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), en cuyo caso cada entidad presentará su propio DEUC. Sección D: subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador, cuando tenga previsto subcontratar.
- **Parte III. Motivos de exclusión.** Deberán responderse todas las preguntas (condenas penales; pago de impuestos y cotizaciones; insolvencia, conflictos de intereses o falta profesional; y otros motivos previstos en la legislación nacional), dado que no todas las prohibiciones de contratar constan inscritas en el ROLECE.
- **Parte IV. Criterios de selección.** Bastará con cumplimentar la sección α, indicación global relativa a todos los criterios de selección, respondiendo «Sí».
- **Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.** No procede.
- **Parte VI. Declaraciones finales.** Se firmará por la persona que ostente la representación del operador económico.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./D.ª ....., con DNI n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF ....., que [ ] SÍ [ ] NO cumple las condiciones de PYME, y domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja y de los requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de desarrollo, implantación y mantenimiento del *software* de los cajeros de autoservicio (4) y del punto de información por inteligencia artificial (1), efectúa la siguiente declaración responsable:

1. **Notificaciones electrónicas.** La dirección de correo electrónico habilitada para recibir las notificaciones y comunicaciones derivadas del expediente (disposición adicional decimoquinta de la LCSP) es: .....
2. **Incompatibilidades en la preparación del contrato.** ¿Le afecta la causa del artículo 70.1 de la LCSP (participación en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios, o asesoramiento al órgano de contratación)? [ ] SÍ [ ] NO.
3. **Integración de la solvencia con medios externos (artículo 75 de la LCSP).** [ ] SÍ [ ] NO. En caso afirmativo, se aportará un DEUC por cada entidad.
4. **Unión temporal de empresarios.** [ ] SÍ [ ] NO. En caso afirmativo, se aportará un DEUC por cada empresa y el compromiso de constitución de la unión temporal.
5. **Sumisión a la jurisdicción española.** En caso de empresa extranjera, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
6. **Grupo empresarial.** Otras empresas del grupo (artículo 42 del Código de Comercio) [ ] SÍ [ ] NO han presentado proposición a esta licitación. En caso afirmativo, relación de empresas: .....
7. **Trabajadores con discapacidad.** La empresa emplea a [ ] menos de 50 trabajadores [ ] 50 o más trabajadores y cumple la obligación de contar con, al menos, un 2 % de trabajadores con discapacidad (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) o las medidas alternativas del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
8. **Plan de igualdad.** La empresa [ ] está obligada y cumple lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo al plan de igualdad [ ] no está obligada a disponer de plan de igualdad.
9. **Seguro de responsabilidad civil.** Se compromete a disponer, antes de la adjudicación, de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.000 euros por siniestro, vigente durante toda la duración del contrato.
10. **Inscripción en el ROLECE.** [ ] SÍ [ ] NO está inscrita, y las circunstancias que constan en el registro no han experimentado variación. Autoriza al órgano de contratación a su consulta electrónica.
11. **Compromiso de adscripción de medios.** Se compromete a adscribir y mantener durante toda la duración del contrato los medios personales y materiales descritos en el apartado 13 del pliego de prescripciones técnicas, así como la habilitación empresarial o profesional necesaria.
12. **Subcontratación.** [ ] NO tiene previsto subcontratar [ ] SÍ tiene previsto subcontratar la siguiente parte del contrato: ....., por un importe de ..... euros, con la empresa o perfil empresarial ..... En particular, los servidores o servicios asociados se [ ] prestarán directamente [ ] subcontratarán con .....
13. **Conflicto de intereses.** Ni la empresa ni sus administradores o representantes se encuentran en situación de conflicto de intereses, en el sentido del artículo 64.2 de la LCSP, con el personal o los miembros de los órganos de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja que intervienen en este procedimiento, y se compromete a comunicar inmediatamente al órgano de contratación cualquier conflicto de intereses que llegue a su conocimiento.

Lo que declara a los efectos de la LCSP, comprometiéndose a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido y autorizando expresamente a la FPSCN a su verificación directa mediante acceso a las bases de datos de otras Administraciones Públicas, incluidas la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma electrónica del licitador.

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE LOS DEMÁS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D./D.ª ....., con DNI n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF ....., domicilio en ....., teléfono ..... y correo electrónico ....., enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto convocado por la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja para la contratación de los servicios de desarrollo, implantación y mantenimiento del *software* de los cajeros de autoservicio (4) y del punto de información por inteligencia artificial (1), hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas las condiciones exigidas para contratar y que se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, con estricta sujeción a dichos pliegos, por los siguientes importes y compromisos:

1. OFERTA ECONÓMICA (importes en euros, con dos decimales)

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA	IVA (21 %)	TOTAL
A. Implantación del *software* de los cajeros (prestación 1)	60.000,00 €			
B. Implantación del *software* del punto de información (prestación 2)	30.000,00 €			
C. Precio anual del mantenimiento (prestación 3)	20.000,00 €			
PRECIO TOTAL VALORABLE (A + B + 4 × C)	**170.000,00 €**			

Precio total valorable, IVA excluido, expresado en letra: ..... euros.

En dichos importes se incluye cualquier tributo o gasto que sea de aplicación al contrato, excluido el IVA, que figura como partida independiente.

2. PLAZO DE ENTREGA DEL SOFTWARE INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO

ofertado el máximo de 75 días naturales (0 puntos).

3. TIEMPOS PARA LAS INCIDENCIAS CRÍTICAS

Tiempo máximo de respuesta: ..... minutos (máximo 30 minutos). Tiempo máximo de resolución: ..... horas y ..... minutos (máximo 4 horas). Si no se indica alguno de los dos tiempos, se entenderá ofertado el máximo correspondiente (0 puntos en ese concepto).

4. MEJORAS FUNCIONALES Y DE SERVICIO (sin coste adicional)

MEJORA	SÍ	NO
Bolsa anual de horas de desarrollo evolutivo: ..... horas (número entero)	[ ]	[ ]
Visitas de mantenimiento preventivo mensuales	[ ]	[ ]
Ampliación del plazo de garantía en doce meses adicionales	[ ]	[ ]
Cuatro horas o más de formación adicional: ..... horas	[ ]	[ ]

Lugar, fecha y firma electrónica del licitador.

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS CUEVA DE NERJA

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CONTENIDO DE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA

D./D.ª ....., con DNI n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF ....., DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la solución ofertada cumple todas y cada una de las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato, que funcionará sobre los equipos físicos de la Fundación descritos en su apartado 3 («Equipos físicos de la Fundación») sin necesidad de adquirir nuevo material, y que se acompaña la descripción técnica de la solución con el siguiente contenido:

1. Arquitectura de la solución y componentes (cajeros, punto de información, servidores y *software* de gestión administrativa), con indicación de los componentes de terceros o de código abierto y sus licencias.
2. Integraciones con la plataforma de venta y con los datáfonos.
3. Medidas de seguridad, protección de datos y cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
4. Organización del servicio de soporte 24 horas y de la asistencia presencial.
5. Plan de implantación, con su calendario, y plan de transición desde el sistema actual.
6. Requisitos de comunicaciones de la solución (ancho de banda, puertos y destinos) y requisitos mínimos de alojamiento de sus componentes de servidor en la infraestructura que facilitará la Fundación.

La descripción técnica no será objeto de valoración, servirá únicamente para comprobar el cumplimiento de los requisitos mínimos y no deberá contener ninguno de los datos de la oferta evaluables mediante fórmulas.

Lugar, fecha y firma electrónica del licitador.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR

D./D.ª ....., con DNI n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF ....., DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP.

En especial, declara que ni la persona física ni los administradores de la persona jurídica, ni sus cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, ni sus parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar, están incursos en los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, o de las respectivas normas de las comunidades autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Asimismo, declara que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a aportar su justificación en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento, si su oferta resultase la mejor clasificada.

Lugar, fecha y firma electrónica del licitador.

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS

D./D.ª ....., con DNI n.º ....., en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF ....., en cumplimiento del artículo 122.2 de la LCSP, DECLARA:

1. Que, sin perjuicio de que los componentes de servidor de la solución se alojen en la infraestructura facilitada por la Fundación (apartado 10 del PPT), los demás servidores que el contratista utilice para la ejecución del contrato (entornos de desarrollo y preproducción, herramienta de gestión de incidencias, acceso remoto y copias) estarán ubicados en: ..... (país y, en su caso, proveedor), dentro del Espacio Económico Europeo.
2. Que los servicios asociados a dichos servidores se prestarán desde: .....
3. Que [ ] no se subcontratarán [ ] se subcontratarán los servidores o los servicios asociados con ..... (nombre o perfil empresarial, definido por su solvencia profesional o técnica).
4. Que se compromete a comunicar a la Fundación cualquier cambio que se produzca en esta información durante toda la vida del contrato, y conoce que estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Lugar, fecha y firma electrónica del licitador propuesto como adjudicatario.

ANEXO VII. CLÁUSULAS DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y del artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, como responsable del tratamiento, y el contratista, como encargado del tratamiento, suscribirán con el contrato un encargo del tratamiento con, al menos, el siguiente contenido:

1. **Objeto y duración.** El tratamiento de los datos personales estrictamente necesarios para desarrollar, implantar y mantener el *software* objeto del contrato, durante la vigencia de este.
2. **Naturaleza, finalidad y categorías de datos.** Datos identificativos y de acceso del personal usuario del *software* de gestión administrativa; datos de las operaciones de venta; y consultas de los visitantes al punto de información, incluida la voz, tratadas de forma transitoria y sin identificación de las personas. Categorías de interesados: personal de la Fundación y visitantes.
3. **Instrucciones.** El encargado tratará los datos únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de la Fundación y no los utilizará para fines propios. Si considera que una instrucción infringe la normativa, informará inmediatamente a la Fundación.
4. **Confidencialidad.** Garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos se han comprometido a respetar su confidencialidad y han recibido la formación necesaria.
5. **Seguridad.** Aplicará las medidas técnicas y organizativas del artículo 32 del RGPD y del Esquema Nacional de Seguridad que correspondan a la categoría del sistema.
6. **Subencargados.** Solo podrá recurrir a otro encargado con la autorización previa de la Fundación, imponiéndole las mismas obligaciones. La autorización se entiende otorgada para los subencargados declarados en el anexo VI, debiendo comunicar cualquier cambio con antelación para que la Fundación pueda oponerse.
7. **Ubicación y transferencias.** Los datos se tratarán y alojarán en el Espacio Económico Europeo, sin transferencias internacionales salvo autorización expresa de la Fundación y con las garantías del capítulo V del RGPD.
8. **Derechos de los interesados.** Asistirá a la Fundación en la respuesta a las solicitudes de ejercicio de derechos, trasladándole sin dilación las que reciba.
9. **Violaciones de seguridad.** Notificará a la Fundación, sin dilación indebida y en un plazo máximo de veinticuatro horas, las violaciones de la seguridad de los datos de las que tenga conocimiento, con la información necesaria para su gestión y, en su caso, su notificación a la autoridad de control.
10. **Colaboración.** Ayudará a la Fundación a garantizar el cumplimiento de los artículos 32 a 36 del RGPD, incluidas, en su caso, las evaluaciones de impacto.
11. **Fin de la prestación.** A la finalización del contrato, devolverá a la Fundación todos los datos personales y suprimirá las copias existentes, salvo las que deban conservarse por obligación legal.
12. **Auditorías.** Pondrá a disposición de la Fundación toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de estas obligaciones y permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones.
13. **Registro y punto de contacto.** Llevará el registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Fundación (artículo 30.2 del RGPD) y comunicará a la Fundación la identidad de su delegado de protección de datos, si lo tuviera, o de un punto de contacto en materia de protección de datos.

ANEXO VIII. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS

CONCEPTO	DETERMINACIÓN
Órgano de contratación	Junta Plenaria de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, sin perjuicio de la delegación de la tramitación del procedimiento en la Comisión Permanente.
Composición de la Mesa de Contratación	La que se publique en el perfil de contratante, conforme al artículo 326 de la LCSP. PRESIDENTE: TÉCNICA DE MÁRKETING DE LA FUNDACIÓN SUPLENTE PRESIDENTE: DIRECTOR DE MUSEO DE LA FUNDACIÓN VOCAL 1 CONSERVADOR DE LA FUNDACION VOCAL 2 INFORMÁTICO DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE MÁLAGA SUPLENTE VOCAL: INTERVENTOR DE LA FUNDACIÓN SUPLENTE VOCAL: JEFA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN SECRETARIA: ASESORA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN, (CON VOZ PERO SIN VOTO) SECRETARIA SUPLENTE : ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN, (CON VOZ PERO SIN VOTO)
Comité de expertos	No procede, al no existir criterios evaluables mediante juicio de valor.
Responsable del contrato	Gerente de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja.